Quito, 5 de Agosto 2020

Srs

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente

De mis consideraciones:

Galo Antonio López Ortega, Liquidador de la Cía. INMOBILIARIA PROGRESO S.A. EN LIQUIDACIÓN, con número de RUC: 1790111822001 y expediente No: 1484, me permito informar que según escritura de partición de bienes hereditarios, del Sr Gustavo López Castelo, la misma que adjunto a la presente, se transfieren la totalidad de las acciones del Sr. Gustavo López a su esposa Gloria Cumandá Ortega Jiménez, accionista de la empresa, con una transferencia del capital total del Sr. López de $72,48 a favor de la Sra. Gloria Ortega.

Atentamente

Galo Antonio López Ortega

LIQUIDADOR CÍA. INMOBILIARIA PROGRESO S.A.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
03 DIC 2008
PAGADO

51597

es

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

Notaría Décimo Cuarta

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

-QUINTA-

51597

Copia

PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS.

De: _____

HEREDEROS DE GUSTAVO AQUILES LOPEZ CASTELO.

Otorgada por: _____

_____

A favor de: _____

_____

08 DE ABRIL DEL 2.008

El: _____

USD. $ 25.000,00

Cuantía: _____

08 ABRIL 2008

Quito, a _____ de _____ del _____

☛ **NOTARIA DECIMO CUARTA**
AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103
☎ TELFS.: Area Code (593-2) 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904 - 226 • QUITO

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS.

OTORGADA POR: HEREDEROS DE GUSTAVO AQUILES LOPEZ CASTELO.

CUANTIA: UDS$.25.000,oo.

DI: 6 COPIAS

...PC...

Nº TRAMITE: 58917-0041-17 30/08/17
DOCUMENTO: Escritura

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

la Señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Gustavo Aquiles López Castelo, el Señor Gustavo Patricio López Moreno, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, el Señor Galo Antonio López Ortega, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos y además como mandatario de su hermana la Señorita Gloria Belén López Ortega, según Poder General que se agrega como documento habilitante, las señoritas Laura Catalina López Sarmiento y Diana Alejandra López Sarmiento, por derecho de representación de su fallecido padre señor Santiago Fernando López Moreno, las comparecientes son colombiana y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, de estado civil solteras. Todos los comparecientes se encuentran domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, con plena capacidad para contratar y obligarse; a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado las cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias se protocolizan con este instrumento; bien instruidos por mi, el Notario; en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste la partición y adjudicación de los bienes dejados por el señor Gustavo Aquiles

López Castelo, de acuerdo con las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: Uno punto uno.- La Señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, por sus propios derechos y como cónyuge sobreviviente del señor Gustavo Aquiles López Castelo. Uno punto dos.- El Señor Gustavo Patricio López Moreno, por sus propios derechos, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado. Uno punto tres.- El Señor Galo Antonio López Ortega, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, quien interviene tanto por sus propios derechos como también en su calidad de apoderado general de su hermana la Señorita Gloria Belén López Ortega, de estado civil soltera, según poder general que se agrega como documento habilitante, el compareciente es de estado civil casado, sin embargo, como los derechos y acciones que corresponden al Señor Galo Antonio López Ortega en los bienes materia de este contrato fueron adquiridos por herencia de su padre, en virtud de la norma del artículo ciento cincuenta y ocho del Código Civil no han ingresado a la sociedad conyugal que tiene formada, por lo que el compareciente tiene la facultad exclusiva de disposición de los bienes adquiridos a título gratuito. Uno punto cuatro.- Las señoritas Laura Catalina López Sarmiento y Diana Alejandra López Sarmiento, por derecho de representación de su fallecido padre señor Santiago

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103 • TELEFONOS: Area Code (593-2) 2541 - 433 / 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904-226
E-mail: notariadecimocuarta@yahoo.com • Quito - Ecuador

Fernando López Moreno, por ser sus únicas y universales herederas, las comparecientes son colombiana y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, de estado civil solteras. Todos los comparecientes se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito y se hallan en capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.-** El señor Gustavo Aquiles López Castelo falleció en esta ciudad de Quito el trece de octubre del año dos mil, sin haber dejado testamento alguno; al momento de su fallecimiento, el causante se encontraba casado con la señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez. **Dos punto dos.-** El señor Gustavo Aquiles López Castelo, durante su vida procreó cuatro hijos que responden a los nombres de Gustavo Patricio López Moreno, Santiago Fernando López Moreno (fallecido), y, Galo Antonio López Ortega y Gloria Belén López Ortega. **Dos punto tres.-** El señor Santiago Fernando López Moreno, falleció con anterioridad a su padre, esto es el veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, habiendo dejado como sus únicas y universales herederas a sus hijas Laura Catalina y Diana Alejandra López Sarmiento, quienes obtuvieron la posesión efectiva pro indiviso de los bienes de su padre, según sentencia dictada por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha el veinte y siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito en siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. **Dos punto cuatro.-** Con fechas seis de junio del

dos mil uno y veinte de junio del dos mil uno, se encuentra inscrita tanto en el Registro de la Propiedad de Quito, como el Registro Mercantil de Quito, el Acta Notarial otorgada el nueve de abril del dos mil uno por el Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Decimo Cuarto del Cantón Quito, instrumento por el cual se concede la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por el señor Gustavo Aquiles López Castelo, a favor de Gloria Cumandá Ortega Jiménez en calidad de cónyuge sobreviviente y en favor de sus hijos y nietas Gustavo Patricio López Moreno, Galo Antonio López Ortega, Gloria Belén López Ortega y las herederas de Santiago Fernando López Moreno señoritas Laura Catalina y Diana Alejandra López Sarmiento. **TERCERA.- ACTIVO:** Con los antecedentes expuestos que forman parte esencial e integrante de esta escritura pública todos los comparecientes, estos son Gloria Cumandá Ortega Jiménez, Gustavo Patricio López Moreno, Galo Antonio López Ortega, Gloria Belén López Ortega, Laura Catalina y Diana Alejandra López Sarmiento todos en uso de sus propios derechos, una vez que han probado su derecho de herederos en los bienes dejados por Gustavo Aquiles López Castelo y al amparo de la facultad contenida en el Artículo seiscientos cincuenta y cinco del Código de Procedimiento Civil en relación con las normas de los Artículos mil trescientos treinta y ocho y mil trescientos cuarenta y cinco del Código Civil, proceden por si mismos a efectuar la partición de los bienes dejados por el

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103 • TELEFONOS: Area Code (593-2) 2541 - 433 / 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904-226
E-mail: notariadecimocuarta@yahoo.com • Quito - Ecuador

señor Gustavo Aquiles López Castelo, manifestando su voluntad expresa de no permanecer en la indivisión de los bienes; para lo cual los comparecientes resuelven establecer el listado de dichos bienes, títulos y valores que son los siguientes: Un lote de terreno signado con número seis, de la manzana número cinco, de la parroquia de San Antonio de Pichincha, Provincia de Pichincha, avaluado en cinco mil dólares ($5.000,00). Tres lotes de terreno signados con números ocho, nueve y diez, de la parroquia Tumbaco, Provincia de Pichincha, todos avaluados en cinco mil dólares. ($5.000,00). Un lote de terreno signado con número cincuenta y dos, de la parroquia de Cotocollao, Provincia de Pichincha, avaluado en cinco mil dólares. ($5.000,00). Un mil ochocientos doce acciones de Inmobiliaria Progreso S.A. avaluadas en dos mil quinientos dólares ($ 2.500,00). Novecientas ochenta y siete acciones de la Compañía Lopec S.A. avaluadas en dos mil quinientos dólares. ($2.500,00). Cinco mil dólares en dinero efectivo ($5.000,00). Total de los Activos: veinte y cinco mil dólares ($25.000,00). **CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO.- Cuatro punto uno.-** El lote de terreno número seis de la manzana número cinco, ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido por Gustavo Aquiles López Castelo, siendo soltero mediante permuta al Honorable Consejo Provincial de Pichincha, otorgada por escritura pública celebrada el veinte y nueve de octubre de mil novecientos ochenta, ante el

Notario Doctor Miguel Altamirano, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el doce de noviembre del mismo año. Este inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** avenida principal; **SUR:** lote número siete; **ESTE:** calle "B": **OESTE:** lote número cinco; **SUPERFICIE:** total y aproximada mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados. Los comparecientes acuerdan que el avalúo de este inmueble para efectos de esta partición sea la de cinco mil dólares $5.000,00). **Cuatro punto dos.-** Los lotes de terreno números ocho, nueve y diez, desmembrados de la Hacienda Cochabamba, ubicados en la parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquiridos por Gustavo Aquiles López Castelo siendo soltero, mediante compra a los cónyuges José Pons Vizcaino y Rebeca Espinoza, según escritura celebrada el diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Doctor Mario Zambrano, Notario Tercero del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Estos lotes de terreno forman un solo cuerpo cierto comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** calle Pública; **SUR:** lote número siete, de propiedad del vendedor, reservado para el señor Julio Coba, **ORIENTE:** camino vecinal; **OCCIDENTE:** calle interior de la lotización. **SUPERFICIE:** total y aproximada quince mil metros cuadrados. Se aclara que en los referidos lotes existen

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103 • TELEFONOS: Area Code (593-2) 2541 - 433 / 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904-226
E-mail: notariadecimocuarta@yahoo.com • Quito - Ecuador

dos galpones que también se incluyen en esta partición. Los comparecientes acuerdan que el avalúo de este inmueble para efectos de esta partición sea la de cinco mil dólares ($ 5.000,00). **Cuatro punto tres.-** El lote de terreno número cincuenta y dos, situado en la parroquia de Cotocollao de la Provincia de Pichincha, fue adquirido por Gustavo Aquiles López Castelo siendo soltero, mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada entre los socios de la Cooperativa de Colectivos Quito, mediante escritura otorgada el nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho ante el Doctor Manuel José Aguirre, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diez de octubre de mil novecientos ochenta. Este inmueble esta comprendido dentro de los linderos siguientes: **NORTE**: con el lote número cincuenta y uno, de propiedad del socio Carlos Miguel Vivas Jiménez, en una extensión de veinte y ocho metros, ochenta centímetros; **SUR**: la calle pública, en una extensión de veinte metros; **ORIENTE**: con el lote número cincuenta y tres, en una extensión de catorce metros, de propiedad del socio Julio Harry Vega Tayupanta; **OCCIDENTE**: el carretero a Pomasqui, en una extensión de veinte y ocho metros, **SUPERFICIE**: total y aproximada ochocientos ochenta y seis metros cuadrados. Los comparecientes acuerdan que el avalúo de este inmueble para efectos de esta partición sea la de cinco mil dólares. ($5.000,00). **Cuatro punto cuatro.-** Un mil

ochocientos doce acciones de Inmobiliaria Progreso S.A., que los comparecientes acuerdan avaluarlas en dos mil quinientos dólares (US$ 2.500,00). **Cuatro punto cinco.-** Novecientas ochenta y siete acciones de la Compañía Lopec S.A., que los comparecientes acuerdan avaluarlas en dos mil quinientos dólares (US$ 2.500,00). **Cuatro punto seis.-** La suma de cinco mil dólares (US$ 5.000,00) en dinero efectivo. Respecto de este último punto, las partes dejan constancia que esta cantidad es el saldo de los depósitos que mantuvo el causante inclusive de aquellos que estuvieron representados por certificados de depósito reprogramados, luego de que se ha utilizado o gastado la diferencia en los trámites realizados con la sucesión y que se usarán también para la celebración de esta escritura pública hasta alcanzar su inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantil de Quito.- **QUINTA.- PASIVOS:** Los comparecientes además declaran que a la presente fecha, la sucesión de los bienes hereditarios dejados por el señor Gustavo Aquiles López Castelo, no cuentan con pasivos de ninguna especie; sin embargo y en caso de que en el futuro apareciere alguno, éstos serán absorbidos por todos los coasignatarios por partes iguales. **SEXTA.- PARTICIÓN DE LA MASA PARTIBLE DETERMINADA:** Conforme a lo señalado en el Artículo mil trescientos cuarenta y cinco del Código Civil y por cuanto a la presente escritura de partición comparecen todos los coasignatarios los mismos que tienen la libre disposición de sus bienes proceden

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103 • TELEFONOS: Area Code (593-2) 2541 - 433 / 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904-226
E-mail: notariadecimocuarta@yahoo.com • Quito - Ecuador

a la partición de los mismos renunciando al derecho de nombrar un partidor; todo en concordancia con el Artículo seiscientos cincuenta y cinco del Código de Procedimiento Civil. **SÉPTIMA.- CUANTÍA:** Adicionalmente los consignatarios señalan que los valores establecidos para los bienes en la cláusula del activo son los aceptados por ellos y constituyen la base para esta escritura; estableciéndose que la cuantía de esta partición de conformidad con la suma del activo es de veinte y cinco mil dólares (US$ 25.000,00). **OCTAVA.- DECLARACIONES:** Con el fin de proceder a las adjudicaciones las partes, previamente, efectúan las siguientes declaraciones: **Ocho punto uno.-** De conformidad con la ley, a la cónyuge sobreviviente le corresponde por su cuota de la sociedad conyugal el cincuenta por ciento sobre los bienes que formaban parte de la sociedad conyugal y el otro cincuenta por ciento le corresponde a los herederos ya sea por derecho propio o por derecho de representación y por partes iguales. **Ocho punto dos.-** Los bienes inmuebles que fueron de propiedad del causante y que no ingresaron a la sociedad conyugal por haber sido adquiridos mientras el señor Gustavo Aquiles López Castelo fue soltero, corresponden en su totalidad y por partes iguales a los hijos herederos, estos son los señores Gustavo Patricio López Moreno veinte y cinco por ciento (25%), Galo Antonio López Ortega veinte y cinco por ciento (25%), Belén López Ortega veinte y cinco por ciento (25%) y Santiago

Fernando López Moreno veinte y cinco por ciento (25%), como este último ya falleció, sus derechos y acciones hereditarios equivalentes al veinte y cinco por ciento (25%) les corresponde pro indiviso y por partes iguales a las Señoritas Laura Catalina y Diana Alejandra López Sarmiento por ser únicas y universales herederas de Santiago Fernando López Moreno. **NOVENA: ADJUDICACIONES.-** Con las declaraciones antes expuestas, las partes libre y voluntariamente convienen en efectuar las siguientes adjudicaciones: **Nueve punto uno.-** A la señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez por los derechos que le corresponde como cónyuge sobreviviente del señor Gustavo Aquiles López Castelo, se le adjudican la totalidad de las acciones referidas en los numerales cuatro punto cuatro y cuatro punto cinco de la cláusula cuarta de esta partición, esto es, las mil ochocientos doce acciones en Inmobiliaria Progreso S.A. y las novecientos ochenta y siete acciones en la compañía Lopec S.A.- De conformidad con la Ley de Compañías y en vista de que hasta la fecha no se han emitido los titulos de acciones por parte de las mencionadas compañías se autoriza a que el representante legal y las personas a quienes estatutariamente les corresponde la emisión de las acciones las emita directamente a favor de la señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez. A mayor abundamiento todas las partes remitirán a los representantes legales de tales compañías sendas cartas indicándoles acerca de esta partición y adjudicación

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103 • TELEFONOS: Arca Code (593-2) 2541 - 433 / 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904-226
E-mail: notariadecimocuarta@yahoo.com • Quito - Ecuador

al respecto no tienen ningún reclamo posterior que formularse recíprocamente, y por ello en forma expresa declaran que se encuentran pagados en las respectivas cuotas que les correspondían en la sucesión del señor Gustavo Aquiles López Castelo. Las partes declaran expresamente que se encuentran plenamente satisfechas en sus derechos en la sucesión y que esta partición se ha realizado de acuerdo con sus intereses y derechos; que en ella no existe refundición alguna pues a cada uno de los copartícipes se les ha adjudicado bienes singulares o dinero, según el caso, en proporción a sus derechos en la sucesión. Todos los comparecientes declaran, además, que han recibido cuenta detallada del empleo de todos los dineros en efectivo o depósitos, inclusive certificados de depósito reprogramados, que correspondían a la sucesión y que, por lo mismo, nada tienen que reclamar por el manejo de dicho dinero que ha sido utilizado, como se ha dicho antes, para todos los trámites sucesorios y otros gastos relacionados con la sucesión inclusive el pago del impuesto a la herencia. Por consiguiente declaran que se encuentran a paz y salvo al efectuarse esta partición. **DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:** Para el improbable caso de litigio, las partes renuncian domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de la Provincia de Pichincha y al tramite ejecutivo o verbal sumario, a elección del reclamante. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta

partición, esto es, el lote número seis de la parroquia de San Antonio de Pichincha. **DÉCIMA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** En vista de las adjudicaciones realizadas en la cláusula anterior con las cuales se procede a la partición y adjudicación de los bienes dejados por Gustavo Aquiles López Castelo entre los comparecientes, se transfiere el dominio y posesión de los inmuebles anteriormente descritos, a los Señores Galo Antonio López Ortega, Gustavo Patricio López Moreno, Laura Catalina y Diana Alejandra López Sarmiento, dentro de los linderos y superficies correspondientes ya referidos, adjudicación que además se realiza con todas sus entradas, salidas, construcciones y servidumbres que le son anexas, libre de todo gravamen y como cuerpo cierto, perfeccionándose dicha transferencia con la sola inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, diligencia para la cual queda facultado el Doctor Diego Jaramillo Terán; igualmente se transfieren a favor de la señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez las mil ochocientos doce acciones de Inmobiliaria Progreso S.A. y las novecientos ochenta y siete acciones en la compañía Lopec S.A., para lo cual los comparecientes firman conjuntamente con esta escritura los documentos de endoso correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD:** Los comparecientes aceptan las adjudicaciones que les han sido hechas a cada uno de ellos y al recibirlos declaran su absoluta conformidad con las mencionadas adjudicaciones, expresando además que

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103 • TELEFONOS: Area Code (593-2) 2541 - 433 / 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904-226
E-mail: notariadecimocuarta@yahoo.com • Quito - Ecuador

y solicitándoles que se emitan los títulos de las acciones a favor de la señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez.- **Nueve punto dos**.- Al señor Galo Antonio López Ortega se le adjudica el lote de terreno número cincuenta y dos, de la parroquia de Cotocollao, dentro de los linderos y superficie descritos en el numeral cuatro punto tres de la cláusula cuarta de esta escritura. **Nueve punto tres**.- Al señor Gustavo Patricio López Moreno por sus propios derechos en la sucesión se le adjudica tanto los tres lotes de terreno números ocho, nueve y diez, como los dos galpones existentes, situados en la parroquia de Tumbaco, dentro de los linderos y superficie descritos en el numeral cuatro punto dos de la cláusula cuarta de esta escritura. **Nueve punto cuatro**.- A la señorita Gloria Belén López Ortega por sus propios derechos en la sucesión se le adjudica el dinero mencionado en el numeral cuatro punto seis de la cláusula cuarta de esta escritura, esto es, la cantidad de cinco mil dólares (US$5.000,00) en dinero efectivo y de buena fe, que la adjudicataria, a través de su apoderado, señor Galo Antonio López Ortega declara bajo juramento haber recibido. **Nueve punto cinco**.- Finalmente, a las señoritas Laura Catalina y Diana Alejandra López Sarmiento, por ser hijas únicas y universales herederas de su padre señor Santiago Fernando López Moreno y por los derechos de representación que están asistidas, se les adjudica pro indiviso y por partes iguales el inmueble descrito en el numeral cuatro punto uno de la cláusula cuarta de esta

validez de este instrumento y agregar en ella todos los documentos habilitantes anteriormente referidos. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Diego Jaramillo Terán, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el tres mil seiscientos cincuenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

GLORIA CUMANDÁ ORTEGA JIMÉNEZ
C.C. 1702917178

GUSTAVO PATRICIO LÓPEZ MORENO
C.C. 1701759763

GALO ANTONIO LÓPEZ ORTEGA
C.C. 1705255478

LAURA CATALINA LÓPEZ SARMIENTO
C.I. 1709747123

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103 • TELEFONOS: Area Code (593-2) 2541 - 433 / 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904-226
E-mail: notariadecimocuarta@yahoo.com • Quito - Ecuador

DIANA ALEJANDRA LÓPEZ SARMIENTO

C.C. 1711167943

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 170625575-8
LOPEZ ORTEGA GALO ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 JULIO 1960
016-1 2004 11987 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

ECUATORIANA***** V2431414442
CASADO SONIA PATRICIA RENGIFO DAVILA
SUPERIOR ING.CIVIL
GUSTAVO LOPEZ
GLORIA ORTEGA
QUITO 18/06/2004
18/06/2016
REN 1065087

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
114-0086 NUMERO
1705256758 CEDULA
LOPEZ ORTEGA GALO ANTONIO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE, EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN -UNA- ..... FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO -LA- ..... FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO, 08- Abril- 2008

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO